

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 5 fracciones IX, y XXV, 32 fracción XII y 39 fracción IX inciso d del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

El 29 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual fue reformado y adicionado mediante diversos datos a conocer en el mismo medio de difusión oficial los días 30 de diciembre de 2003, 16 de agosto de 2004 y 26 de enero de 2005.

El 10 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual se modificó mediante diverso dato a conocer en el mismo medio de información oficial el día 19 de diciembre de 2002.

El 28 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de instrumentos y programas de comercio exterior, así como la tabla de correlación TIGIE 2002-TIGIE 2007, en el cual se identifican las fracciones arancelarias que fueron ajustadas conforme a la Nomenclatura Internacional del Sistema Armonizado recientemente reformada.

El 30 de junio de 2007 se publicó el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El artículo 39, fracción IX, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a los Delegados Federales de esta Secretaría para otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales.

No obstante lo anterior, el artículo segundo del capítulo IV del Manual señalado en el considerando segundo que antecede, dispuso que las delegaciones federales de esta Dependencia expedirían exclusivamente el Certificado Fitosanitario para la Importación de productos y subproductos forestales únicamente sin usar clasificados en el Apartado "C" del Manual en mención, así como para los productos nuevos y usados amparados por las fracciones arancelarias 4415.10.01 y 4415.20.99, considerando que el punto de entrada, el destino final del producto o la ubicación de la razón social de la empresa importadora, correspondan a su circunscripción territorial.

Con el fin de dar certeza jurídica a los particulares interesados en obtener certificados de importación de productos y subproductos forestales adicionales a los señalados en el considerando precedente y contenidos en el Acuerdo a que se refiere el considerando cuarto del presente instrumento, es necesario clarificar a qué autoridad corresponde expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales correspondientes a las partidas 4407, 4412, 9401, 9403 y 9405.

Que corresponde originalmente a los Titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS DELEGADOS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES FACULTADES PARA EXPEDIR LOS CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES QUE SE SEÑALAN

ARTICULO PRIMERO. Se delegan a favor de las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las facultades para expedir los Certificados Fitosanitarios de Importación para las mercancías contenidas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, que corresponden a las partidas arancelarias siguientes:

- a) Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm de acuerdo a la partida 4407;
- b) Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar de acuerdo a la partida 4412;
- c) Asientos, incluso los transformables en camas y sus partes de acuerdo con la partida 9401, sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza;
- d) Los demás muebles y sus partes de acuerdo con la partida 9403, sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza, y
- e) Aparatos de alumbrado y sus partes de acuerdo con la partida 9405 sólo cuando el destino de las mercancías sea la región y franja fronteriza.

ARTICULO SEGUNDO. La delegación a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio por parte de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, conforme a lo previsto en el artículo 32, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO TERCERO. Los Delegados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán responsables de los trámites que otorguen, prorroguen o modifiquen en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo delegatorio.

ARTICULO CUARTO. Los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicarán el Manual y los formatos contenidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos y el Manual de Procedimientos para obtener el certificado fitosanitario de los productos y subproductos forestales, cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que se refiere el considerando segundo del presente Acuerdo delegatorio hasta en tanto se expide el Manual a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales señalado en el considerando cuarto del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales facultades para expedir los certificados fitosanitarios de importación de los productos y subproductos forestales que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2007.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Ensenada, Baja California, la superficie de 148.67 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, con el objeto de que la utilice para oficinas de la Administración Pública Municipal, destinadas a la atención al turista y la promoción del municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción II, 7o. fracción V, 9o., 13, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 148.67 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en Boulevard Costero Lázaro Cárdenas esquina con Boulevard Teniente Azueta número 540, Municipio de Ensenada, Baja California, la que se identifica en el plano número 2006-01-02-01 hoja 1 de 1, de fecha 11 de agosto de 2006, elaborado por el Municipio de Ensenada, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53-47933 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 4 de agosto de 2005, el Municipio de Ensenada, Baja California, solicitó se destine a su servicio una superficie de 148.67 m² de terrenos ganados al mar, con el objeto de que la utilice para oficinas de la Administración Pública Municipal, destinadas a la atención al turista y la promoción del municipio;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. César Mancillas Amador, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Ensenada, representación acreditada mediante copia certificada por el secretario fedatario del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, licenciado Julio César Arenas Ruiz, de fecha 16 de junio de 2005, del acta de la sesión solemne extraordinaria de Cabildo del 30 de noviembre de 2004;

Que mediante dictamen número CU/G/055/2004 de fecha 18 de octubre de 2004, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Municipal de Ensenada emitió dictamen de congruencia de uso de suelo, para desarrollar la actividad de usos generales aprovechamiento municipal;

Que en la superficie solicitada en destino, se encuentran las obras e instalaciones consistentes en un edificio de dos pisos que consta de una planta baja con un vestíbulo, recepción, oficina, área de secretaría y un pequeño almacén, dos sanitarios, tiene un área de escalera que sube al segundo nivel donde se encuentra una oficina, área de juntas y un sanitario, las cuales se perdieron en beneficio de la Federación;

Que en virtud de que el Municipio de Ensenada, Baja California, no realizará obra alguna en la superficie solicitada, no se requiere de la evaluación del impacto ambiental de conformidad con lo dispuesto en el inciso Q) subincisos a) y b) del artículo 5o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

Que en virtud de que el Municipio de Ensenada, Baja California, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Municipio de Ensenada, Baja California, la superficie de 148.67 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras e instalaciones existentes en la misma, las cuales consisten en un edificio de dos pisos que consta de una planta baja con un vestíbulo, recepción, oficina, área de secretaría y un pequeño almacén, dos sanitarios, tiene un área de escalera que sube al segundo nivel donde se encuentra una oficina, área de juntas y un sanitario, ubicada en Boulevard Costero Lázaro Cárdenas esquina con Boulevard Teniente Azueta número 540, Municipio de Ensenada, Baja California, con el objeto de que la utilice para oficinas de la Administración Pública Municipal, destinadas a la atención al turista y la promoción del municipio, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST	PV	DIST	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
1	2	24.54	S	70.28470	E	1	3,525,022.1842	535,150.9148
2	3	11.97	N	19.09120	E	2	3,525,013.9849	535,174.0429
3	4	27.17	S	83.44055	W	3	3,525,025.2902	535,177.9695
4	1	0.15	S	19.33314	W	4	3,525,022.3255	535,150.9650
						1	3,525,022.1842	535,150.9148

SUPERFICIE: 148.67 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Municipio de Ensenada, Baja California, el derecho de usar la superficie, obras e instalaciones destinadas al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que el Municipio de Ensenada, Baja California, diera a la superficie de terrenos ganados al mar y a las obras e instalaciones que se destinan un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, con una superficie de 46,356-83 hectáreas, localizada en el Municipio de Cozumel, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, con una superficie de 46,356-83 hectáreas (cuarenta y seis mil, trescientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta y tres áreas), localizada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en calle Venado números 71 y 73, Supermanzana 20, Manzana 18, Retorno 8, Lotes 2 y 4, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Quintana Roo, ubicada en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y el Municipio en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.